

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12174 *ORDEN de 21 de abril de 1989, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «San Estanislao de Kostka-El Castillo», de Villanueva de la Cañada (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jorge Segovia Bonet, como Consejero delegado de la Sociedad titular del Centro privado de Bachillerato «San Estanislao de Kostka», de Villanueva de la Cañada (Madrid), con fecha 13 de diciembre de 1988, en solicitud de cambio de denominación del mismo;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 26 de diciembre de 1985;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución en 13 de marzo último;

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Villanueva de la Cañada. Localidad: Villanueva de la Cañada. Denominación: «Internacional S.E.K. El Castillo». Domicilio: Urbanización Villafranca del Castillo. Titular: Felipe Segovia Olmo. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 23 unidades y capacidad para 892 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de denominación (antes «San Estanislao de Kostka-El Castillo») y modificándose en tal sentido la Orden de 26 de diciembre de 1985.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12175 *ORDEN de 21 de abril de 1989 por la que se rectifica la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Santa María del Camino», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Carvajal, en su calidad de Directora del Centro privado de Bachillerato «Santa María del Camino», de Madrid, con fecha 15 de marzo último, en solicitud de rectificación de la Orden de clasificación en cuanto a su titularidad;

Resultando que se aporta nueva documentación omitida en su día por error, en la que se pone de manifiesto la variación de los datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 30 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre);

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución en 4 de abril de 1989;

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Camino». Domicilio: Calle Peguerinos, número 13. Titular: «Colegio Santa María del Camino, Sociedad Limitada». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 200 puestos escolares, rectificándose, en consecuencia, la titularidad del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 30 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12176 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de Fátima», de Madrid, en 160 puestos escolares.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado a la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado denominado «Nuestra Señora de Fátima», sito en Madrid, calle Manuel Muñoz, 30, cuya titularidad la ostenta la Entidad Clérigos de San Viator;

Resultando que por Orden de 13 de octubre de 1975 se le concedía a la Sección aludida la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, sin que la misma especificara la capacidad máxima de la Sección;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que acompaña el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación, que estima la capacidad de la Sección dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de Fátima» en 160 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar en el informe emitido en fecha 5 de abril de 1989, propone una capacidad máxima para la Sección citada de 160 puestos escolares;

Resultando que el representante legal de la titularidad, en escrito fechado el 28 de marzo de 1989, solicita, asimismo, la fijación de 160 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, según los informes que obran en el expediente, la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de Fátima», dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo estipulado en la Orden de 14 de agosto de 1975, permiten fijar su capacidad máxima en 160 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de Fátima», sito en Madrid, calle Manuel Muñoz, 30, cuya titularidad la ostentan los Clérigos de San Viator, en 160 puestos escolares, para impartir enseñanzas de Formación Profesional, rama Electricidad, profesión Electrónica; rama Delineación, profesión Delineante; rama Química, profesión Operador de Laboratorio y rama Administrativa y Comercial, Profesiones Administrativas, Secretariado y Comercial.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.